



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  

---

República de Colombia

Secretaria. Julio 29 de 2021.

Paso al despacho de la señora jueza, el presente proceso de sucesión radicado No. 23 001 31 10 003 2017 00 469 00 para que resuelva sobre lo pertinente. PROVEA

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, julio veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente de la referencia, y el trabajo de partición se observa que las partidas 9 y 10 del trabajo de partición se encuentran repetidas, en consecuencia se ordenará a la partidora la corrección señalada.

Por otro lado se observa que a folio 278 del expediente milita una solicitud elevada por la secuestre señora PETRA NARANJO PLAZA quien solicita se le tase los honorarios por su gestión. La judicatura teniendo en cuenta la duración de la gestión y con apoyo en lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 señalará como honorarios la suma de \$552.060,00 equivalentes a 20 salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha de la entrega de los inmuebles, esto es 19 de diciembre de 2019, fecha en la cual restituyó los bienes que se le confiaron. ( folio 274)

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

1º- EXHORTAR a la partidora para que realice la corrección señalada al trabajo de partición, en los términos indicados en la parte motiva. Para lo anterior se le concede el termino de cinco (5) días.

2º SEÑALAR como honorarios a la secuestre señora PETRA NARANJO PLAZA la suma de de \$552.060,00 equivalentes a 20 salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha de la entrega de los inmuebles, esto es año 2019. ( folio 274).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ